



Lima, 14 de Diciembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900095-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 116924-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 900037-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2018, se resolvió emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de mercado minorista en el inmueble ubicado en el jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; consignando la numeración de acuerdo a lo solicitado por el administrado mediante el Expediente N° 034833-2015 y la indicada en la Resolución Directoral Nacional N° 774/INC de fecha 19 de agosto de 2002, la cual resuelve declarar Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Mercado Baratillo;

Que, mediante expediente N° 0116924-2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, el señor Eleguardo Espinoza Reyes, presidente de la asociación de comerciantes minoristas del mercado Baratillo del Rímac, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 900037-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, a fin que se considere la dirección del inmueble indicada en el impuesto predial 2018, expedida por la Municipalidad distrital del Rímac, el cual indica jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; asimismo adjunta el título registrado de propiedad urbana emitido por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – Cofopri, de fecha 30 de octubre de 2002, en virtud del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 900071-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de noviembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico señala que de la revisión de la precitada Resolución Directoral, se consignó la dirección del inmueble según la numeración consignada por el administrado y la indicada en la Resolución Directoral Nacional N° 774/INC, asimismo advierte que de la lectura de la Partida P02204597 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que obra en el expediente, no se consigna numeración alguna; por lo que no se habría incurrido en error material, toda vez que a la fecha de expedición de la resolución en cuestión, en la documentación presentada por el administrado no obraba la declaración jurada del impuesto predial 2018, quien omitió adjuntarla, además indica que de la lectura del título registrado de propiedad urbana emitido por Cofopri, no se consigna la numeración correspondiente, sólo señala los jirones y calle donde se ubica el inmueble; adicionalmente señala que el certificado de numeración expedido por la municipalidad no es un requisito previo para el trámite de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; no obstante indica que en atención a la solicitud presentada por el administrado, corresponde modificar la resolución en cuestión consignando la numeración correcta en el primer, segundo, sexto y séptimo considerando, así como el primer y segundo artículo de la parte resolutive y ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;





Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el primer, segundo, sexto, y séptimo considerando, así como los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 900037-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2018, en relación a la ubicación del inmueble "jirón Paita N° 143" debiendo ser lo correcto "jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143", distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, debiendo quedar redactado con el texto siguiente:

Que, mediante el expediente N° 34833-2015, el señor Eleguardo Espinoza Reyes, presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado Baratillo del Rímac solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de mercado minorista en el establecimiento ubicado en el jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento mediante la Resolución Directoral Nacional N° 774/INC de fecha 19 de agosto de 2002, y es conformante de la Zona Monumental de Rímac declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 900040-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de agosto de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de agosto de 2018, en la que se constató que la edificación materia de la inspección se ubica en el jirón Paita N° 143, esquina con el jirón Casma N° 203, 205 y calle Chalaco s/n, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, (...); por lo que concluye que el inmueble ubicado en el jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de mercado minorista, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio Cultural

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para mercado minorista en el establecimiento ubicado en el jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 034833-2015, N° 097158-2018 referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el Jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para mercado minorista, en el establecimiento ubicado en el jirón Casma N° 203, 205, calle Chalaco s/n y jirón Paita N° 143, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Directoral N° 900037-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2018.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Eleguardo Espinoza Reyes, presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado Baratillo del Rímac, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora